



Estudio: SECTOR CÁRNICO.

Madrid, 27 de diciembre de 2017

1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

La actividad económica.

Introducción

La producción de la Industria cárnica española alcanza el entorno de los 20.000 millones de euros, lo que le otorga un peso del 21% en la producción de la industria alimenticia, el 4% en la producción industrial y el 2% del PIB.

La actividad está inmersa en una senda de crecimiento, desde el año 2010, incrementándose a ritmos muy intensos. De hecho, entre 2008 y 2016, habría crecido un 23%, lo que supone una tasa media interanual del 2,7%.

Se enmarcaban en esta industria un total de 3.810 empresas, en 2016, lo que supone un 14% sobre el total de empresas que se dedican a la industria alimentaria.

En cuanto a la población laboral, en 2016, se dedicaban a la actividad de producción cárnica, un total de 115.000 personas, que representan el 24% de la población trabajadora del sector de industria alimenticia.

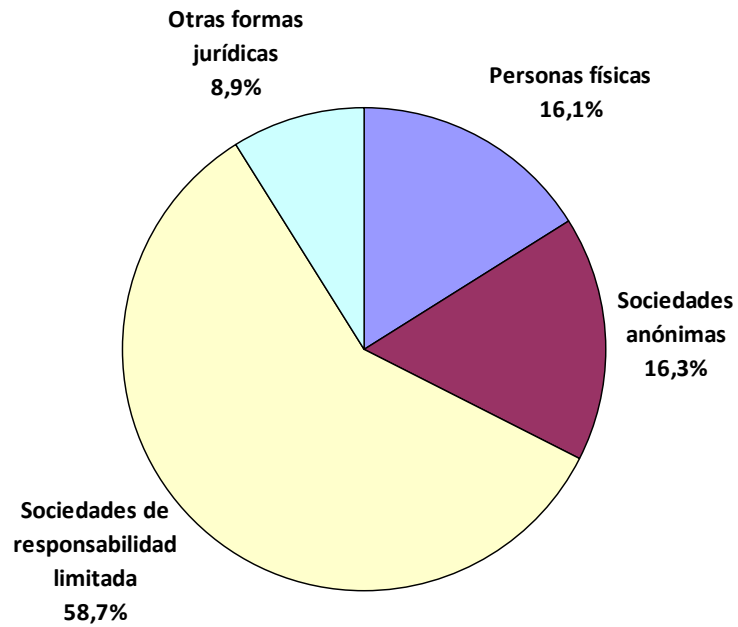
El tejido productivo

En los últimos años el número de empresas del sector se ha visto reducido, efecto directo de la crisis, en la que se ha operado cierta tendencia a la concentración sectorial, ya que entre 2008 y 2016 se habrían cerrado 606 empresas, pasando de 4.416 a 3.810 (un 14% menos).

Como en muchos otros sectores, dadas las características que tienen el tejido productivo manufacturero de nuestra economía, han sido los empresarios individuales los que suponen la mayor parte de estas salidas. En concreto, de las 606 empresas cerradas, eran personas físicas el 43%, sociedades anónimas el 31%, sociedades limitadas el 21% y el 5% restante eran otras formas. Fundamentalmente en esta última categoría se encuadran las cooperativas.

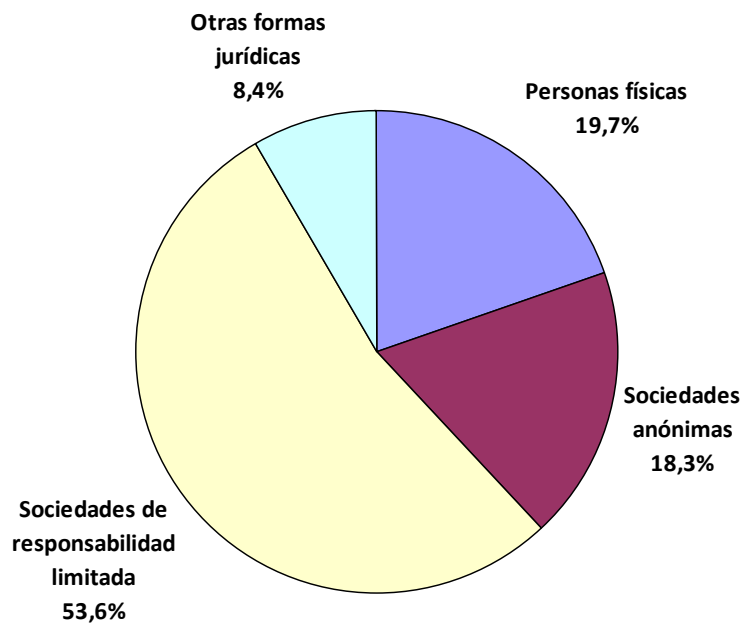
Una de las particularidades que podemos observar en el sector de la industria cárnica es que las formas jurídicas que, proporcionalmente, mejor ha resistido este proceso de salida y concentración (siempre entre comillas) ha sido el grupo en el que se enmarcan las cooperativas. De hecho, sigue representando prácticamente el mismo porcentaje que representaba en 2008.

Gráfico 1 Distribución de las empresas cárnicas según forma jurídica. 2016



Fuente: DIRCE del INE. Elabora: José María Díaz Bustamante.

Gráfico 2 Distribución de las empresas cárnicas según forma jurídica. 2008



Fuente: DIRCE del INE. Elabora: José María Díaz Bustamante.

Como en tantos otros sectores, el reducido tamaño de gran parte de las empresas es otra de las características que presenta el sector. Así, según el DIRCE del INE, el 56,7% tiene menos de seis trabajadores, porcentaje que sube hasta el 82% si establecemos el corte superior en 20 trabajadores. No obstante, no hay que confundir esta atomización con la organización productiva en el sector, puesto que son los grupos de empresas, grandes corporaciones que incorporan miles de trabajadores, las que determinan la producción y las formas de producir del sector.

La producción del sector. La facturación

Tomemos como referencia la Encuesta Industrial de Productos o la Encuesta Industrial de Empresas, ambas elaboradas y gestionadas por el INE. La senda que presenta la actividad del sector es claramente creciente. Así que, tomemos la referencia que tomemos, se comprueba que ya en 2011 el valor de la producción del sector había superado los alcanzados en 2008. Desde entonces, y a partir de 2010, la senda es creciente, de tal forma que entre 2010 y 2016 el valor de la producción que nos ofrece la EIP¹ habría crecido un 27,5% y un 24,7% según la EIE² (en ambos casos, algo más intenso que si tomamos de partida el año 2008, en el que se inicia la crisis).

En concreto, si nos fijamos en la EIE, estamos hablando de un crecimiento de 4.880 millones de euros desde 2010, 4.401 según la EIP. En términos de tasa media acumulada interanual, el crecimiento es casi del 4%. Hay que señalar, al objeto de poder tener una referencia, que toda la producción industrial de nuestra Economía creció un 15% en dicho período, lo que supuso una tasa anual media acumulada del 2,4%.

Tabla 1 Evolución de la producción (*miles de euros*)

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Producción encuesta industrial de productos (EIP) *	16.764	15.838	16.268	17.427	18.174	18.842	19.054	19.334	20.669
Producción encuesta industrial de empresas (EIE)*	20.090	19.199	19.723	21.404	21.698	22.361	22.411	23.062	24.603
Incremento de la producción EIP		-5,5%	2,7%	7,1%	4,3%	3,7%	1,1%	1,5%	6,9%
Incremento de la producción EIE		-4,4%	2,7%	8,5%	1,4%	3,1%	0,2%	2,9%	6,7%

*Los valores de 2016 están calculados en función del IPI, el IPRI y ICN publicados por el INE; también 2015 para la EIE

Fuente: INE. Elabora José María Díaz Bustamante. Economista de CCOO de Industria.

Para el detalle de la producción por productos cárnicos, la fuente estadística primaria, ofrecida por el INE, refleja como dato más reciente el correspondiente a 2015, por lo que la evolución de los diferentes tipos podemos observarla entre 2008 y 2015, aunque resaltaremos lo acontecido desde que se alcanza el valle de la serie temporal, en 2010.

¹ Encuesta Industria de Productos, publicada por el INE. Es una operación estadística anual destinada a proporcionar una información precisa y fiable sobre un conjunto de productos industriales (alrededor de 4.000) que cubren una parte importante del sector industrial español.

² Encuesta Industrial de Empresas, publicada por el INE. Tiene por objetivo conocer las características estructurales y económicas de las empresas del sector industrial.

La producción del sector. La organización

Como en tantos otros sectores, a veces enmascarada tras la calificación de tareas no esenciales en el proceso productivo, se han ido subcontratando actividades y trabajos que venían formando parte sustancial del quehacer productivo de las empresas. Cuando se enmascara la subcontratación, bajo la apariencia de provisión de servicios que no forman parte esencial del objeto de la empresa ni que dispone de capacidades para realizar dichas tareas, se registran bajo el epígrafe de gastos en servicios exteriores. Y cuando la empresa reconoce su capacidad para realizar estas tareas se registra bajo el epígrafe de trabajos realizados por otras empresas.

La EIE ofrece información agregadas sobre las cifras de ingresos y gastos de las empresas. En el sector cárnico, es patente cómo se ha ido incrementando el gasto en subcontratación del sector. Así, entre 2010 y 2014, último año publicado por la EIE, la subcontratación para la industria cárnica en general (CNAE2009 101) creció un 27%. Su peso, respecto a los gastos de personal agregados, pasó del 30,9% al 34,6%. Debemos tener en cuenta que en este agregado se incluye toda la industria cárnica, sin distinción entre empresas que solo procesan la carne de aquellas que integran mataderos.

Hemos elegido una muestra de empresas, pertenecientes al sector en las que se integran mataderos. En conjunto, la cifra de negocios agregada de la muestra representa en torno a un tercio (33%) del total de la producción de la industria cárnica española. Como se comprueba en la tabla siguiente, el crecimiento de la subcontratación es creciente en el sector, un 48% en el agregado de la muestra, en tanto que los gastos de personal se han reducido, lo que multiplica el efecto de la subcontratación en el proceso productivo.

No obstante, los ritmos y el peso que tiene la subcontratación, en cada empresa de la muestra, es diferente. Incluso. Una de las empresas concretas, muestra una caída de la subcontratación mayor que la de los gastos de personal, lo que tiene como efecto una disminución del “*tamaño*” de la subcontratación respecto a la plantilla. Aunque al final de la serie temporal contemplada sigue siendo muy importante, más que triplicando los gastos de personal.

En el agregado de la muestra, los gastos de subcontratación pasaron de ser 1,2 veces (119%) los gastos de personal, a ser 1,82 veces (181,6%). Es decir, casi el doble que los gastos de la plantilla. Esto solo en cinco años, lo que supone un ritmo medio de crecimiento de éste ratio del 8,7%. A dicho ritmo, en 10 años la subcontratación casi triplicará el gasto de personal.

Tabla 2 Evolución de la producción cárnica según tipo

	2010		2015		2010		2015		Incremento 2010-2015	
	SUBCONTRAT	SUBCONTRAT	PERSONAL	PERSONAL	SUBC/PERSON	SUBC/PERSON	PERSONAL	PERSONAL	JBCONTRATACIÓN	JBCONTRATACIÓN
CÁRNICAS SOLÁ	2.837.083,08	6.690.252,04	4.135.613,23	4.251.912,08	68,6%	157,3%	2,8%	135,8%		
CORPORACIÓN GUISSONA	62.496.076,91	79.280.941,27	95.314.701,26	105.208.908,63	65,6%	75,4%	10,4%	26,9%		
FRIGOLOURO	3.102.795,00	9.240.447,00	16.283.527,00	6.380.248,00	19,1%	144,8%	-60,8%	197,8%		
FENEC, GRUPO (FRIMANCHA)	173.177.233,00	237.877.104,00	93.618.062,00	63.332.725,00	185,0%	375,6%	-32,3%	37,4%		
GRUPO JORGE	34.760.000,00	73.175.000,00	21.192.000,00	22.638.000,00	164,0%	323,2%	6,8%	110,5%		
GRUPO SADA		4.447.000,00	10.037.000,00	10.345.000,00	0,0%	43,0%	3,1%	--		
LERIDANA DE PIENSOS	14.137.158,79	18.701.638,29	3.557.927,82	3.737.337,26	397,3%	500,4%	5,0%	32,3%		
PROCAVI	16.633.002,00	49.911.867,00	8.080.202,00	13.393.086,00	205,8%	372,7%	65,8%	200,1%		
FRIGORÍFICOS COSTABRABA	3.529.732,22	15.822.027,60	13.889.721,30	22.601.926,29	25,4%	70,0%	62,7%	348,3%		
CÁRNICOS DE JUJA	13.861.898,61	15.935.636,61	6.631.287,11	5.545.345,40	209,0%	287,4%	-16,4%	15,0%		
CÁRNICAS FRIVALL	745.358,09	1.902.851,48	1.158.696,48	1.514.139,99	64,3%	125,7%	30,7%	155,3%		
CÁRNICAS CELRA	52.766,99	19.709.253,25	203.116,66	792.374,44	26,0%	2487,4%	290,1%	37251,5%		
FÁBRICA MATADERO Y DESPIECE	392.557,90	1.469.318,58	8.211.847,92	11.442.305,53	4,8%	12,8%	39,3%	274,3%		
ARAGONESA DE PIENSOS	17.159.870,23	18.840.159,65	6.721.576,31	5.784.301,00	255,3%	325,7%	-13,9%	9,8%		
CÁRNICA BATALLE	3.481.932,96	5.614.988,34	8.829.162,57	9.437.567,02	39,4%	59,5%	6,9%	61,3%		
FRISELVA	2.141.023,83	2.071.148,36	2.361.162,11	11.105.830,75	90,7%	18,6%	370,4%	-3,3%		
FRIGORÍFICOS DE LEMPORDA	34.294.667,65	9.066.011,12	4.397.057,89	2.704.743,75	779,9%	335,2%	-38,5%	-73,6%		
CÁRNICAS TONI Y JOSEP	5.304.728,62	6.482.675,73	4.815.274,25	5.512.552,05	110,2%	117,6%	14,5%	22,2%		
SÉDIASA	2.036.537,00	1.617.835,00	11.787.430,00	7.698.548,00	17,3%	21,0%	-34,7%	-20,6%		
MAFRIGES	215.019,79	873.846,93	5.169.436,90	5.282.825,38	4,2%	16,5%	2,2%	306,4%		
TOTAL	390.359.442,67	578.730.002,25	326.394.802,81	318.709.676,57	119,6%	181,6%	-2,4%	48,3%		

Fuente: Información accesible al público. Cuentas anuales registradas en el registro mercantil.

Como es normal, la relevancia de la subcontratación varía de forma muy significativa de una empresa a otra de la muestra, aunque se corrobora de forma prácticamente global el aumento de la relevancia de la misma. Así, oscila entre la mínima relevancia que va del 12,8% respecto a los gastos de personal al 2.487%.

La descentralización productiva y la subcontratación

La argumentación que exponen las empresas, a la hora de justificar la fragmentación de su cadena de valor y la descentralización de parte de su proceso de producción, suele ser la racionalización de la organización de la producción en aras de conseguir un incremento de la rentabilidad, centrándose en aquellas partes del proceso que conforman lo esencial de su actividad productiva.

No obstante, en el caso de la industria cárnica, difícilmente se puede argumentar dicha racionalización en aras de justificar la subcontratación de parte de su proceso productivo, teniendo en cuenta que esta forma de descentralización está operando sobre tareas y trabajos que conforman la parte esencial de su actividad productiva.

En las circunstancias descritas, es lógico pensar que el recurso a la subcontratación no se produce con la finalidad de racionalizar la organización del proceso en aras de la concentración en la parte esencial del mismo, obteniendo así una mayor productividad y, por ende, una mayor rentabilidad. Por el contrario, la motivación del recurso a este instrumento es la incorporación de trabajadores y trabajadoras al proceso productivo en unas condiciones y bajo unas premisas y compromisos empresariales muchos más relajados que en el caso de la plantilla propia, buscando así el incremento de la rentabilidad mediante la presión directa sobre los costes, obtenida mediante la erosión directa de los mismos y no por una mejora de la eficiencia.

Esta descentralización, y consiguiente subcontratación de la mano de obra, se está articulando tanto a través de contratos mercantiles con empleos por cuenta propia (autónomos), como contratos mercantiles con cooperativas de trabajo asociado y en las que la mano de obra aporta su actividad trabajando también en régimen de autónomos.

El trabajador autónomo

Tal y como establece la LETA, *“la presente Ley será de aplicación a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena. Esta actividad autónoma o por cuenta propia podrá realizarse a tiempo completo o a tiempo parcial”*³.

Así, la LETA deja claro qué elementos definen al trabajo prestado o la actividad desarrollada para que su autor pueda ser considerado como autónomo:

- Solo es trabajador autónomo la persona física, quedando fuera del ámbito de la LETA todos aquellos servicios cuya prestación esté contratada a una persona jurídica o cualquier otra forma organizativa que no sea una persona física (ya no sería de forma directa y personal).
- La prestación de ese trabajo o actividad concreta se realiza de forma habitual y a cambio de una contraprestación económica (habitualidad y a título lucrativo), quedando excluidas del ámbito de esta norma las prestaciones voluntarias y las que no tienen carácter habitual.
- La prestación del trabajo se hace por cuenta propia, es decir, la persona física asume todos los riesgos económicos de la actividad que realiza y se apropia directamente de los resultados.
- La prestación del trabajo se hace sin la concurrencia de las órdenes de una tercera persona, siendo el propio trabajador el que organiza y dirige su trabajo (su actividad y su trabajo queda fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, sin perjuicio de atender a razones de coordinación).

Por su parte, la LETA recoge la figura del autónomo dependiente, reconociendo en su exposición de motivos “la necesidad de prevenir la posible utilización indebida de dicha figura”, introduciendo su concepto y estableciendo un régimen profesional específico en su Capítulo III. Así, el artículo 11 de la LETA determina que “son trabajadores autónomos dependientes aquellos que realizan una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que depende económicamente por percibir de él, al menos el 75% de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales”.

³ Apartado 1, del artículo 1º de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo

Además, el mencionado artículo, también establece que no deben tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros, salvo determinados casos excepcionales (riesgo de embarazo, descanso por nacimientos de hijos y supuestos de conciliación familiar), así como realizar su actividad de forma claramente diferenciada respecto a los trabajadores asalariados del cliente, disponer de infraestructura productiva propia, criterios organizativos propios, y la contraprestación económica establecida en función del resultado de su actividad.

El trabajador miembro de una cooperativa de trabajo asociado

La Ley 27/1999 de Cooperativas define a la cooperativa, en el apartado 1 de su artículo 1, como *“una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional, en los términos resultantes de la presente Ley”*. Asimismo, en el apartado 2 de dicho artículo, se establece que *“cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una sociedad constituida al amparo de la presente Ley”*.

En cuanto a su naturaleza concreta, en el artículo 80, esta misma Ley determina que *“son cooperativas de trabajo asociado las que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros. También podrán contar con socios colaboradores. La relación de los socios trabajadores con la cooperativa es societaria”*.

Por lo tanto, como se aprecia en la definición, lo que define a la cooperativa de trabajo asociado es *“proporcionar a sus socios puestos de trabajo a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros”*. En consecuencia, las cooperativas de trabajo asociado pueden realizar cualquier actividad, quedando determinadas por el hecho de que el destino de los bienes o servicios que producen debe ser la satisfacción de la demanda procedente de terceros ajenos al vínculo societario cooperativo, es decir, clientes.

La naturaleza jurídica de los socios con la cooperativa es societaria, es decir, son socios de la entidad, aunque su objeto es prestar servicios (trabajo) a dicha sociedad.

Por su parte, el RD 84/1996 (reglamento de inscripción a la Seguridad Social) establece, en su artículo 8, que *“los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, previa opción de la cooperativa, serán dados de alta, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena o como trabajadores autónomos de la Seguridad Social, en el Régimen General o Especial que, por razón de la actividad de aquéllas, corresponda. La opción previa de la cooperativa de trabajo asociado deberá alcanzar a todos los socios trabajadores de la misma y ejercitarse en sus estatutos”*. Es decir, que deberá establecerse en la constitución de la cooperativa por qué figura se va a optar, si asimilados a autónomos o a asalariados; únicamente se podrá cambiar por modificación de los estatutos. También establece (art. 40) que la cooperativa será

responsable subsidiaria del alta en el régimen de autónomos de sus socios y responsable solidaria (art 8) respecto a la cotización.

Asimismo, el artículo 80 de la Ley 27/1999 establece que la relación de trabajo del socio trabajador está condicionada a su carácter de socio: “la pérdida de la condición de socio trabajador provocará el cese definitivo de la prestación de trabajo en la cooperativa”. Es decir, que el socio trabajador es, ante todo y, en primer lugar, socio. Esta condición específica tiene para estos trabajadores miembros de las cooperativas determinados efectos en el marco laboral, aún cuando estuvieran asimilados a los trabajadores por cuenta ajena:

- No cuentan con la protección del Fondo de Garantía Salarial, ni el resto de garantías salariales, ni es de aplicación el convenio colectivo de las actividades en las que preste trabajo.
- Las percepciones retributivas que perciben son anticipos periódicos a cuenta de los excedentes o resultados anuales de la cooperativa y, en ningún caso, tienen carácter salarial.

En cualquier caso, el encuadramiento en el RETA⁴ supone, por lo general, una presión directa sobre los costes laborales respecto a la opción correspondiente al RGSS, lo que en ocasiones incentiva a ciertas empresas al recurso a la subcontratación a través de estas cooperativas, con objeto de eludir su responsabilidad social derivada de la relación directa con los trabajadores que prestarían su trabajo en su proceso de producción, por lo que podríamos hablar de que nos encontramos ante casos de subcontratación similares a la del “*falso autónomo*”.

La demanda

La demanda de los productos generados en el sector de la industria cárnica ascendió a cerca de 25.000 millones de euros. Corresponde la mayor parte a demanda interna, ascendiendo el consumo interno a 18.500 millones, en tanto que casi 6.300 Millones corresponderían a demanda externa.

El comercio exterior

El comercio exterior de la Industria cárnica está en continuo incremento desde 2010. El flujo total de los productos cárnicos (suma de importaciones y exportaciones) creció un 57,9% entre 2010 y 2016, lo que supone una tasa media interanual del 9,6%. Teniendo en cuenta que el comercio total de bienes de la economía española creció un 23,7%, es patente la relevancia ganada por los productos cárnicos en el total, incluso en el año de la más dura repercusión de la eclosión de la crisis ganó peso en el total.

⁴ Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Es el régimen que regula la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos en España. Como trabajador autónomo, estás obligado a darte de alta del en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), nada más darte de alta en Hacienda.

Actualmente, el comercio exterior cárnico representa el 11% del total flujo de bienes alimenticios y el 1,6% del total del comercio exterior español de bienes.

No obstante, si hay un flujo que destaque es el de la exportación de productos cárnicos, que ha crecido casi el 75% entre 2010 y 2016, a un ritmo medio de casi el 12%, alcanzando los 6.267 millones (2.679) más que en 2010 y pasando de representar el 1,9% del total de la exportación de bienes españoles a suponer el 2,5%.

Por su parte, las importaciones también crecieron, pero a menor ritmo. En total, en 2016 se importaron productos cárnicos por 1.945 millones, 335 millones más que en 2010, es decir, un 20,8% más (a un 3,8% medio interanual). Este ritmo también fue mucho más acusado que el de las importaciones de bienes totales que realizó la economía española, que lo hizo a una media del 2,6%, creciendo un 13,8% en el mismo período. Este ritmo, más rápido de las importaciones de los productos cárnicos, ocasiona que también haya ganado relevancia el sector cárnico en el total de importaciones, si bien en menor dimensión que en el caso de las exportaciones, pues pasó de representar el 0,5% al 0,7%.

Esta evolución del comercio exterior de nuestra industria cárnica se ha materializado en una mejora notable del saldo de la balanza comercial, que, en este sector, ya era superavitaria, muy al contrario de lo que acontece en la economía española. Asimismo, al crecer las exportaciones a mayor ritmo que las importaciones, también ha mejorado notablemente la tasa de cobertura (cociente de las exportaciones entre las importaciones, expresado en porcentaje) que, en 2016, toma el valor de 321, frente al 93 general.

El empleo.

Como en la evolución contemplada de la actividad productiva, que hemos realizado anteriormente, centramos el análisis descriptivo del empleo en el período transcurrido entre 2010 y 2016, pese a que también plasmemos las magnitudes correspondientes a 2008 y 2009 a efectos ilustrativos. Así, se puede observar cómo entre 2010 y 2016 el empleo del sector creció en 24.253 personas, dato medio de la EPA, lo que representa un crecimiento del 26,7% en total. Recordemos que la producción creció en torno al 26%, lo que nos arrojaría una estabilización de la productividad aparente del factor trabajo.

Por su parte, el empleo por cuenta propia del sector ronda las 10.000 personas. El empleo por cuenta ajena se acerca a los 106.000. En conjunto son unas 115.000 personas las que trabajan en el sector, como se ha comentado anteriormente, un 26,7% más que en 2010.

Características del empleo.

Grupo ocupacional

Según la EPA, la mayor parte del empleo del sector se concentra en los siguientes grupos ocupacionales:

- El 46%, se encuentran clasificados como cualificados de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- El 10,5%, están ocupados como peones industriales.
- El 4,8%, prestan su trabajo como operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- El 3,3%, como empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte.
- El 3,1%, lo hacen como otros operadores de instalaciones y maquinaria fija.
- El 3%, son empleados contables y financieros.
- Otro 3%, trabajan como agentes y representantes comerciales.

El resto de grupos no llega al 3% y, en su mayor parte, son marginales.

A la hora de analizar cuáles han sido los grupos de mayor crecimiento del empleo en el período contemplado, solo nos podemos remontar hasta 2011, por cambio metodológico en la EPA, ya que a partir de dicho año se introdujo la Clasificación Nacional de Ocupaciones de 2011. El análisis de las variaciones nos da como grupos, en los que más ha crecido porcentualmente el empleo, los siguientes:

- Empleados contables y financieros.
- Empleados de registro de materiales, de servicios de apoyo a la producción y al transporte.
- Empleados administrativos con tareas de atención al público.
- Vendedores en tiendas y almacenes.
- Otros operadores de instalaciones y maquinaria fijas.

En todos estos grupos, el empleo se ha duplicado como mínimo.

Por el contrario, lo que peor comportamiento presentaron fueron:

- Peones del transporte, descargadores y afines.
- Asistentes administrativos y especializados.
- Otros empleados administrativos sin tareas de atención al público.

Como mínimo, en estas categorías se perdió la mitad del empleo. Hay otras que han podido experimentar variaciones más acusadas, pero, dado el volumen total de ocupados que nos ofrece la EPA en ellas, su significancia estadística es desdeñable, además de que introduce un margen de error muy alto.

Precariedad

La precariedad en el sector se caracteriza por el recurso a la contratación mercantil de personas en régimen de autónomos, bien directamente o bien a través de cooperativas de trabajo asociado, lo que explica que la temporalidad de los asalariados sea algo más baja que en el conjunto del empleo de la economía española. En cualquier caso, debemos reseñar que la precariedad en el sector se está incrementando, tal y como ha acontecido con la economía española, siendo el empleo precario el que explica el crecimiento del empleo total. Es decir, los empleos que se han generado a mayor ritmo son precarios, a costa de ralentizar el crecimiento del empleo indefinido y de calidad.

En el caso de la economía española, la tasa de temporalidad de los asalariados pasó del 24,7% al 25,7%, en el mismo período, lo que significa que la industria cárnica está precarizando el empleo más rápidamente y en mayor grado que el empleo en general, ya que supone un 26.9%.

No obstante, en lo que respecta a la tasa de temporalidad del sector cárnico sin tener en cuenta el agravante de precariedad por los falsos autónomos, su comportamiento es similar al del Sector Industrial en general, que pasó de una temporalidad del 15,8% al 20,8% en el mismo período; sin embargo, las tasas que presenta la Industria alimentaria, en conjunto, son superiores a las que observamos en la Industria cárnica, puesto que fueron del 20,3% y del 24,8% en 2010 y 2016 respectivamente. Estando su explicación en el plus de precariedad proveniente como se ha dicho de los falsos autónomos.

Nivel formativo de los trabajadores del sector cárnico

El nivel formativo medio de las personas ocupadas en el sector está por debajo del que presenta la población trabajadora en general. No obstante, creemos que este hecho no explica, de por sí, el que el empleo del sector se precarice más que en el resto de la economía. Probablemente, se trata de un factor que, seguramente, es condición necesaria pero no suficiente para explicar esta precarización diferencial.

Tabla 3 Distribución empleo de la industria cárnica y del total
(SEGÚN NIVEL FORMATIVO)

	CARNICAS		TOTAL ECONOMIA	
	2016	2010	2016	2010
12,00 HASTA PRIMARIOS	10,0	22,5	6,7	12,8
23,00 SECUNDARIA 1ª ETAPA	45,2	35,3	27,3	26,4
32,00 SECUNDARIA 2ª ETAPA	23,6	23,1	23,9	23,8
51,00 FP GRADO SUPERIOR	8,5	10,6	12,3	10,6
52,00 UNIVERSITARIOS	12,7	8,6	29,8	26,4
Total	100,0	100	100,0	100

Fuente: EPA del INE. Elabora José María Díaz Bustamante y Julia Frías Gómez. Gabinete Técnico de CCOO de Industria.

Curiosamente, en términos porcentuales, los que más han crecido han sido el colectivo con nivel de Secundaria 1ª Etapa y los Universitarios, el 72% los primeros mientras que los segundos se duplicaron. Crecieron también los demás, salvo los de inferior nivel (hasta primarios), que descendieron en un 50%.

VALORACIÓN y CONCLUSIONES

Un sector tan potente e importante para la economía en general y la industria en particular, como es el cárnico, con más de 115.000 ocupados y 3.810 empresas, no se puede permitir la lacra de los falsos autónomos. Lastre que además de las graves consecuencias para con las personas que lo sufren, daña la imagen de la industria alimentaria en general y la cárnica en particular.

Las medianas y grandes empresas que externalizan su propia actividad principal (sacrificio y/o salas de despiece, y elaborados), mediante contratas y subcontratas, principalmente de cooperativas de trabajo asociado, lo hacen, para reducir sus costes de producción de forma ilegal, además de inhumana.

Al trabajo, duro por sí solo del sector cárnico, se les une un colectivo de alrededor de 10.000 trabajadores y trabajadoras falsos autónomos, los cuales son víctimas de estas “cooperativas tapadera” de fraude y explotación laboral. Este colectivo afronta cada día largas jornadas, con condiciones precarias, mal pagadas y con prestaciones a la seguridad social que les condenan a un presente y futuro de exclusión social.

Algunas conclusiones de este estudio económico y social, elaborado por CCOO-Industria, tienen como principales referencias:

- El sector cárnico tiene una producción que alcanza el entorno de los 20.000 millones de euros. Lo que le otorga un peso del 21% de la industria alimentaria y el 2% del PIB.
- Entre 2008 y 2016 la producción ha crecido un 23%.
- El flujo total de los productos cárnicos (suma de importaciones y exportaciones) creció un 57.9%, entre 2010 y 2016, y las exportaciones han crecido un 75% en el mismo período.
- El empleo entre 2010 y 2016 creció un 26.7%.
- Es patente cómo se ha ido incrementando el gasto en subcontratación. Así pues, en el período 2010-2015 lo hizo en un 51,2% según se colige de la “Estadística Estructural de Empresas. Sector Industrial” del Instituto Nacional de Estadística
- La precariedad en el sector se está incrementando y se caracteriza por el recurso a la externalización de la actividad principal, mediante contratas y subcontratas, mediante empresas multiservicios y principalmente falsas cooperativas de trabajo asociado. El 26.6% de trabajadores son temporales o falsos autónomos.
- El nivel formativo de las personas ocupadas en el sector está por debajo del que presenta la población en general.

Subcontratación mediante trabajadores en régimen de autónomos y falsas cooperativas de trabajo asociado, un modelo en el que todos perdemos.

Los defensores a ultranza de la subcontratación apelan a la flexibilidad cada vez mayor “impuesta” por la diversificación de la demanda, la estratificación de los mercados en nichos y la variabilidad creciente de los requerimientos de mano de obra, como consecuencia de la creciente tecnificación de los procesos de producción y la globalización. Al fin y al cabo, estas tres características siempre han estado presentes en el “libre mercado”.

Cuando la legislación social era “social”, ya previó estas necesidades, incorporando diversas formas de flexibilizar la incorporación de la fuerza de trabajo en los procesos productivos; incluso la negociación entre las partes ha institucionalizado diversos instrumentos de flexibilidad interna. Por lo tanto, puede ser acertado pensar que, en la mayoría de los casos, el abundamiento en la subcontratación responde a la intencionalidad de incrementar la rentabilidad inmediata mediante la presión sobre los costes salariales y el traslado de parte de los riesgos económicos.

En el caso de la industria cárnica, como ya se ha comentado, la media del número de autónomos ronda los 10.000, en el período contemplado. Mas la actividad desarrollada en el sector, por las características y necesidades de infraestructura productiva que necesita, no es factible para el trabajador autónomo, por lo que la mayoría de los ocupados sectoriales en este régimen de prestación del trabajo no son realmente autónomos: o bien son falsos autónomos o bien están adscritos “forzosamente” a una cooperativa de trabajo asociado bajo esta forma de relación laboral, lo que en términos estrictos es similar.

Esta forma de relación laboral supone costes sociales, tanto para el trabajador como para la sociedad en general.

Por un lado, el empleo queda protegido económicamente en niveles inferiores al trabajador asalariado, tanto en incapacidad temporal, desempleo y jubilación, dado que se suelen acoger a la base de cotización entre 800 y 900 euros. Además, dadas las características específicas que presenta la remuneración que perciben los socios en régimen de autónomos dentro de las cooperativas del sector, en los casos en los que es miembro de una cooperativa, no les queda otra opción que acogerse “obligatoriamente” a dicha base, puesto que las cuantías que perciben, como retorno a cuenta de los resultados del ejercicio, no les permiten acceder a cotizaciones superiores.

Por lo tanto, los derechos económicos “generados” por el trabajo en el RETA son de menor cuantía que en el caso de los trabajadores asalariados. Así que no solo es inferior la masa salarial que perciben estos empleos (la cooperativa no tiene que abonar cuota patronal, no se suelen establecer pagas extras, no hay otros tipos de complementos...) sino que también disminuyen las rentas diferidas (desempleo, incapacidad y jubilación) y se elude la indemnización por despido.

Por otro lado, estas bases de cotización reducidas repercuten sobre todo el sistema de seguridad social, puesto que la recaudación es inferior a la que potencialmente se podría obtener si la prestación laboral se hiciera mediante una relación de trabajo asalariado.

Por otra parte, en el caso de los miembros de cooperativas de trabajo asociado, también es práctica común el cargo, a cuenta del trabajador, de gastos de ropa de trabajo, de útiles y de seguros de accidentes, entre otros.

Asimismo, el convenio colectivo sectorial no se está aplicando a los socios trabajadores de las cooperativas. Falta ver el desarrollo en Cataluña, donde la reciente modificación de la legislación sobre cooperativas ha incluido a estos socios en la aplicación del convenio colectivo.

Por otra parte, en la mayoría de los casos, en la industria cárnica el trabajo prestado por los miembros cooperativistas en las dependencias del cliente se organiza por parte de dicha empresa principal, lo que es indicativo de la relación fraudulenta que se produce en el sector y que el recurso a la subcontratación mediante cooperativas no es más que una forma de transgredir la legislación social por parte de las empresas principales.

Las falsas cooperativas de trabajo asociado, un modelo no deseado que tiende a extenderse.

El sector de la industria cárnica no ha sido ajeno a la crisis que ha afectado a nuestra economía, viéndose afectado también su tejido productivo con la desaparición de empresas.

Durante el período de crisis, según el DIRCE del INE, desaparecieron casi el 14% de las empresas dedicadas a la Industria cárnica, pese a que como vimos, desde 2010, se incrementó de forma continuada la producción sectorial, sobre todo, gracias al tirón que hubo en la demanda externa durante los primeros años de la recuperación.

De entre todas las formas organizativas, que mejor resistieron este período de cierre de empresas y concentración sectorial, fueron las sociedades de responsabilidad limitada y la categoría en la que se encuadran las cooperativas. De hecho, el peso de esta forma organizativa sigue representando prácticamente el mismo porcentaje que representaba en 2008. Esta circunstancia es indicativa a la hora de sufrir el riesgo de que esta práctica de subcontratación fraudulenta tienda a extenderse en el sector, con las repercusiones que ya se ha descrito anteriormente.

También, estamos asistiendo al intento de algunas cooperativas de sustraerse del ámbito de aplicación de las modificaciones introducidas en la Ley de Cooperativas de Cataluña, en la que se establece que las condiciones de trabajo de los miembros de estas cooperativas de trabajo asociado son ámbito de aplicación del convenio colectivo del sector. Las cooperativas que

prestan sus servicios en el sector cárnico están intentando eludir esta legislación adscribiéndose al registro estatal de cooperativas.

Estas actuaciones evidencian que la intencionalidad de las empresas del sector es presionar sobre los costes, eludiendo cualquier responsabilidad laboral, cívica y social hacia los trabajadores y las trabajadoras que prestan realmente sus servicios dentro de sus centros de producción.

Al margen de las condiciones paupérrimas y desfavorables de los empleos adscritos a estas organizaciones productivas que, de forma fraudulenta, están desarrollando su actividad a través de estas cooperativas, debemos tener en cuenta que esta forma de organizar la producción puede estar afectando a las capacitaciones profesionales del sector, a la productividad total de los factores, ralentizando el necesario abundamiento en la digitalización de la cadena de valor sectorial.

PROPUESTAS DE ACTUACIÓN SINDICAL

A. Objetivos

- i. Descalificación como cooperativas de trabajo asociado, de aquellas cooperativas que realmente no se acojan a los principios y actuaciones de la economía social en toda su amplitud, como es su creación, composición, funcionamiento y participación. Y por tanto no cumplan con los principios y valores de la Alianza Cooperativa Internacional.
- ii. Modificación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y de las respectivas Leyes de Cooperativas de cada Comunidad Autónoma. En el sentido de reforzar los mecanismos de la autoridad laboral al objeto de descalificar a las cooperativas falsas.
- iii. Incluir en los dos convenios colectivos sectoriales estatales, que dan cobertura a todo el sector cárnico (el convenio colectivo general de Industrias Cárnicas y el convenio colectivo específico de Mataderos de Aves y Conejos), recojan en su articulado la imposibilidad de externalizar la actividad principal de la empresa. Esto es, sacrificar, despiezar y/o elaborar productos cárnicos.

Anexo I: Manifiesto conjunto de las patronales cárnicas y los sindicatos.

MANIFIESTO DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES, FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INDUSTRIAS CÁRNICAS EN DEFENSA DEL CONVENIO COLECTIVO Y DE UNAS CONDICIONES DIGNAS PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA CARNICA

Madrid, 22 de junio de 2016

El Cárnico, es el principal sector de la industria alimentaria, en el cual prestan servicios más de 100.000 trabajadores y trabajadoras, a través de más de 3.000 empresas.

En este importante sector, hemos sido capaces de construir un marco de relaciones laborales que apuesta por el diálogo y la negociación colectiva. En este sentido, las organizaciones sindicales y empresariales del sector cárnico en el ámbito estatal, nos hemos dotado de un convenio colectivo estatal de Industrias Cárnicas, el cual regula las condiciones mínimas y básicas a aplicar en todas y cada una de las empresas cárnicas.

Así pues, todos y cada uno de los grandes temas que han afectado, afectan o puedan afectar al sector, son susceptibles de ser abordados a través del diálogo entre los agentes sociales y económicos del sector cárnico.

En este sentido, ANICE, FECIC, ANAGRASA, ANAFRIC y APROSA, en su condición de organizaciones empresariales y FEAGRA-CCOO y FICA-UGT, en representación de los trabajadores y trabajadoras del sector, tras los últimos casos denunciados de explotación laboral y racismo, MANIFESTAMOS:

- El apoyo al Convenio Colectivo, como un marco de mínimos para la regulación de las relaciones laborales del sector, que debe respetarse en todas las empresas y para todos los trabajadores de la industria cárnica.
- Nos oponemos a la creación de falsas cooperativas de trabajo asociado en el sector cárnico, por ser un fraude a la seguridad social y, por tanto, una ilegalidad que hay que denunciar y combatir. Porque, como tal fraude, son un factor de competencia desleal entre las empresas del sector al no respetar las condiciones mínimas pactadas en el Convenio Colectivo. Ello tiene como consecuencia directa condiciones precarias para los trabajadores y trabajadoras del sector.
- Un rechazo absoluto a cualquier caso que pueda detectarse, sea de explotación laboral, de racismo o xenofobia, que son intolerables social y laboralmente.

Así pues, y como no podría ser de otra manera, defendemos el cumplimiento íntegro de la legislación laboral, de las obligaciones con la seguridad social y por supuesto del convenio colectivo sectorial estatal de Industrias Cárnicas.

Para acabar con esta situación, que socava la imagen del sector cárnico, se deben combinar y poner en marcha todas las medidas necesarias, no solo a través de acciones reponedoras, como son la denuncia a la inspección de trabajo o las demandas judiciales, sino complementando estas con otras preventivas, mediante la creación de órganos, procedimientos y protocolos compartidos entre las organizaciones empresariales y sindicales, que erradiquen este tipo de actuaciones tan despreciables.

Por último, las organizaciones firmantes del presente manifiesto se comprometen, en el seno de la Comisión Paritaria, a estudiar medidas que favorezcan la correcta aplicación del Convenio Colectivo, que disuadan de utilizar fraudulentamente las cooperativas de trabajo asociado, encontrando fórmulas dentro de la legalidad vigente para desincentivar su uso irregular.

Los acuerdos o consensos que se alcancen se elevarán a la comisión negociadora para su aprobación.

Anexo II: Buenas prácticas. La Modificación de la Ley catalana de Cooperativas.

El pasado 22 de marzo de 2017, en el marco de tramitación de la Ley de acompañamiento a los Presupuestos de la Generalidad de Catalunya, se aprobó una enmienda transaccional, referida a la Ley catalana de cooperativas, en concreto a las de Trabajo Asociado. Esta herramienta legal, nos permitirá luchar contra la precariedad y, en determinados casos, explotación laboral en nuestros sectores, especialmente en el cárnico, donde se hace un mal uso de la figura de las cooperativas de trabajo asociado, a través de los falsos autónomos.

La modificación de la Ley de Cooperativas en Catalunya consiste en lo siguiente (*Traducción Literal*): “...Artículo 218. *Modificación de la Ley 12/2015 (Cooperativas)*

“Punto 1. Se incorporan tres apartados, 5, 6 y 7 al artículo 132 de la Ley 12/2015 de 9 de julio, de cooperativas, transitoriamente y mientras no se regule normativamente, con el texto siguiente:

Apartado 5.- En el caso de cooperativas de trabajo asociado con más de 25 socios trabajadores, en los que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que su actividad principal sea la realización mediante subcontratación mercantil de obras, suministros y/o servicios, de toda o parte, de la propia actividad o la actividad principal de otra empresa, empresas o grupos empresariales contratistas.*
- b) Las que realicen una actividad económica de mercado para un cliente con una dependencia de un 75% o más de la facturación anual de la cooperativa.*
- c) Quedan excluidas en el caso de prestación de servicios públicos, mutualidades y cualquier otro tipo que se determine reglamentariamente*

Estas tendrán que garantizar y recoger obligatoriamente en sus estatutos o bien en el reglamento de régimen interno, como mínimo, las condiciones siguientes:

- Las condiciones de trabajo, y en especial las de jornada y retributivas.*
- La protección social de los socios trabajadores.*

Esta regulación tendrá que ser pública, comprensible y permanentemente accesible para todos los socios trabajadores.

Apartado 6.- Todas las condiciones de trabajo a las que se refiere el punto 1, tendrán que ser, efectivamente equivalentes a las que estén recogidas en los convenios colectivos de trabajo que sean de aplicación a los trabajadores por cuenta ajena del sector o centro de trabajo de la empresa principal para la que prestan servicios. Por lo que la protección social se refiere, tiene que ser equivalente a la de los trabajadores incluidos en el régimen general de la seguridad social.

Apartado 7.- Lo previsto en este artículo será condición de derecho necesario y de obligatorio cumplimiento.

Punto 2. Se añade un apartado f) al artículo 150.3 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, con el siguiente texto:

f) Incumplir lo establecido en el artículo 132, en su apartado quinto”.

Así pues, a los socios trabajadores (falsos autónomos) se les tiene que aplicar el convenio sectorial de referencia o el convenio de la empresa principal para la que prestan servicios, así como que la protección social de éstos tiene que ser equivalente a la de los trabajadores y las trabajadoras incluidas en el régimen general de la seguridad social.

Esta modificación proporciona una buena herramienta legal en Catalunya para combatir las prácticas de explotación laboral, tanto en la industria cárnica como en otros sectores, por lo que tenemos que extenderla al resto de Comunidades Autónomas, así como en el ámbito estatal, para poder combatir los casos que se den a través de cooperativas de trabajo asociado que operen en el ámbito estatal. Procedimiento a tener en cuenta, dado que el Estado tiene transferidas las competencias en materia de regulación de las cooperativas que operan en una Comunidad Autónoma o que la actividad principal se realice en la misma.

Es preciso resaltar que esta modificación legislativa, ha sido posible gracias al buen trabajo sindical realizado desde CCOO-Industria en Catalunya.

Anexo III: Notas de prensa casos de explotación laboral.

[https://elpais.com/ccaa/2016/04/13/Sobrevivir al matadero](https://elpais.com/ccaa/2016/04/13/Sobrevivir_al_matadero)

http://cadenaser.com/emisora/2016/11/18/ser_toledo/1479453973_824510.html

<http://www.agronewscastillayleon.com/el-sector-de-las-industrias-carnicas-destaca-la-utilizacion-masiva-de-falsos-autonomos>

https://galicia.economiadigital.es/directivos-y-empresas/coren-contrato-a-160-falsos-autonomos-para-cubrir-despidos-segun-los-sindicatos_335401_102.html

<http://www.lanzadigital.com/provincia/ciudad-real/ccoo-quiere-combatir-la-presencia-falsos-autonomos-industrias-carnicas/>

<http://www.miciudadreal.es/2017/04/06/ccoo-denuncia-la-suspension-de-la-actividad-laboral-de-35-trabajadores-autonomos-de-servicarne-al-servicio-de-frimancha-en-valdepenas/>

http://cadenaser.com/emisora/2016/07/13/sercat/1468432424_650259.html

<https://www.diarioabierto.es/317386/patronal-y-sindicatos-se-rebelan-contra-las-falsas-cooperativas-carnicas>

<http://www.agroinformacion.com/ccoo-quiere-que-las-explotaciones-acusadas-de-explotacion-no-cobren-la-pac-y-comparar-la-produccion-con-la-contratacion/>